



**PROCESO No. 110014003066-2021-00077-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., **13 ABR 2021**

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda los documentos que prestan mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **ÚNICA INSTANCIA** en favor de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **JORGE ENRIQUE ESCOBAR BERNAL** por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 84871596

1. Por **\$1'454.444 M/cte.**, que corresponde al capital contenido en el título valor base de la ejecución.
2. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, desde la fecha de presentación de la demanda, hasta que se realice el pago total, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

PAGARÉ No. 1980100396

1. Por **\$16'552.346 M/cte.**, que corresponde al capital contenido en el título valor base de la ejecución.
2. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, desde la fecha de presentación de la demanda, hasta que se realice el pago total, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Niégate mandamiento de pago por el **Pagaré No. 84871508**, toda vez que no es actualmente exigible, dado que la fecha de vencimiento de tal obligación quedó para el 17-12-2021, no reúne uno de los requisitos del artículo 422 del C.G.P.

No se ordena la devolución del título valor en mención por la modalidad que fue presentado (virtual), pues se entenderá entregado con la anotación en el sistema.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar las obligaciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado **MILLER SAAVEDRA LAVAO** como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE


MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 14 ABR 2021 HORA 8
A.M.

Por ESTADO N° 036 de la fecha fue notificado
el auto anterior.


LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría